

Deben presentarse ante la Dirección de Lealtad Comercial, acompañadas de:

- a) Una muestra del rótulo y/o etiqueta en tamaño 1:1, con pruebas en color y en blanco y negro, para cada una de sus presentaciones.
- b) Datos del importador/fabricante: Nombre o razón social, CUIT, domicilio legal, teléfono y e-mail.
- c) Marca y/o modelo, artículo o nombre del producto, país de origen, descripción y composición de los productos fabricados e/o importados.
- d) Información completa respecto de sus componentes, materias primas, aditivos, métodos de elaboración y fraccionamiento y/o envasado, junto con sus propiedades y prescripciones y/o indicaciones para consumo.
- e) Toda la documentación respaldatoria relativa a la aprobación.

La mencionada Dirección deberá expedirse sobre la aprobación o rechazo del rótulo y/o etiqueta propuesto por el proveedor dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de presentada la totalidad de la información y la muestra del rótulo y/o etiqueta.

Transcurrido el plazo previsto en el Artículo 5° de la presente medida sin mediar resolución por parte de la Dirección de Lealtad Comercial, el producto podrá comercializarse en el territorio de la República Argentina con el rótulo y/o etiqueta presentado por el proveedor en el procedimiento de fiscalización respectivo.